



POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO N° 27087 DE FEBRERO 04 DE 2021 POR CAMBIO DE DIRECCIÓN, AL ESTABLECIMIENTO DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO, DENOMINADO POLITÉCNICO DE SURAMERICA.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ, nombrado mediante Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, posesionado según acta del 04 de enero de 2024, y en ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas por el Artículo 68 de la Constitución Política Colombiana, la Ley 115 de 1994, la Ley 715 de 2001, el Decreto Nacional 1075 de 2015, la Resolución Nacional 2826 de 2002, el Decreto Municipal 594 de 2016, la resolución municipal 81376 de agosto 24 de 2022 y

CONSIDERANDO QUE:

La Constitución Política de Colombia, en su Artículo 68 establece. Los particulares podrán fundar establecimientos educativos. La ley establecerá las condiciones para su creación y gestión. ... La erradicación del analfabetismo y la educación de personas con limitaciones físicas o mentales, o con capacidades excepcionales, son obligaciones especiales del Estado

De conformidad con los artículos 151 y 153 de la Ley 115 de 1994, en concordancia con el artículo 7° de la Ley 715 de 2001, corresponde a las secretarías de Educación de los Municipios Certificados, aprobar la creación y funcionamiento de los establecimientos de educación formal y no formal, hoy "educación para el trabajo y el desarrollo humano".

La Ley 715 de 2001 en su artículo 7, numeral 8, establece como competencia de los Municipios Certificados el ejercer la inspección, vigilancia y supervisión de la educación en su jurisdicción, en ejercicio de la delegación que para tal fin realice el presidente de la República.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.2, autoriza a las secretarías de educación certificadas, para otorgar a los establecimientos educativos de educación para el trabajo y desarrollo humano, las licencias de funcionamiento.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 3, artículo 2.6.3.4 establece que el interesado en crear una I.E de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado, debe solicitar licencia de funcionamiento a la Secretaría de Educación de su jurisdicción.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 4, artículo 2.6.4.6 autoriza a las secretarías de educación certificadas, el registro de los programas de educación para el trabajo y desarrollo humano.

El Decreto 1075 de mayo 26 de 2015, título 6, artículo 2.6.6.6, reglamenta el ejercicio de la suprema inspección y vigilancia del sector público educativo y se dictan otras disposiciones.

La Resolución Nacional 2826 de 9 de diciembre de 2002, otorga la Certificación al Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, por haber cumplido los requerimientos para asumir la prestación del servicio educativo de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001.

Según consta en el literal a del artículo 12 del Decreto Municipal 594 de septiembre 07 de 2016, el alcalde delega en el secretario de Educación las funciones de Inspección y Vigilancia de la prestación del servicio educativo.

Mediante el Decreto Municipal 058 del 01 de enero de 2024, se nombró secretario de educación del Municipio de Itagüí, a Guillermo León Restrepo Ochoa.



www.itagui.gov.co

NIT. 690.980.093-8 - PBX: 373 76 76 - C-ra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SC-CER74198



El secretario de educación del Municipio de Itagüí se posesionó según acta del 04 de enero de 2024.

La Resolución Municipal 81376 de agosto 24 de 2022, establece los requisitos para el otorgamiento, renovación, modificación y cancelación de las licencias de funcionamiento, a los establecimientos educativos de educación formal y educación para el trabajo y desarrollo humano.

El **POLITÉCNICO DE SURAMERICA**, es un establecimiento de carácter privado y mixto, con Nit. 900872734-3, representado legalmente por el señor **Daniel Mauricio Trejos Castañeda**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.357.796, con correo electrónico rectoria@polisura.edu.co.

El representante legal del establecimiento educativo en comento, señor **Daniel Mauricio Trejos Castañeda**, identificado con cédula de ciudadanía N° 8.357.796, solicitó a la Secretaría de Educación mediante un oficio según radicado Sisged N° 25091802924359, la modificación de la Licencia de Funcionamiento N° 27087 de febrero 04 de 2021, por cambio de dirección, el cual se encontraba ubicado en la Cra 50 N° 49-70 del Municipio de Itagüí, encontrándose hoy ubicado en la **Cra 49 N° 50 A-20 Piso 2**, Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia y número de contacto 604 605 01 90, prestando el servicio educativo de educación para el trabajo y el desarrollo humano, para esto presentó la documentación reglamentaria exigida por este ente territorial; llevándose posteriormente a cabo la visita respectiva a la planta física por personal de la unidad de inspección y vigilancia, encontrando que la misma cumple con los requisitos exigidos para el ofrecimiento de esta educación.

Una vez realizada la visita y analizada la documentación, se evidenció que cumple con los requisitos establecidos en la norma, para otorgarle la modificación de la licencia de funcionamiento por cambio de dirección para la prestación del servicio educativo, en la modalidad de educación para trabajo y el desarrollo humano.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - Modificar la resolución de Licencia de Funcionamiento N° 27087 de febrero 04 de 2021, de carácter indefinido, al establecimiento educativo privado, de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, **POLITÉCNICO DE SURAMERICA**, esto por cambio de dirección, E.E el cual se encontraba ubicado en la Cra 50 N° 49-70 del Municipio de Itagüí, encontrándose hoy ubicado en la **Cra 49 N° 50 A-20 Piso 2**, Municipio de Itagüí, Departamento de Antioquia, con Nit 900872734-3, autorizado para ofrecer educación para el trabajo y el desarrollo humano, en jornadas, mañana, tarde, noche y fines de semana (sábados y domingos).

PARÁGRAFO 1°. - En la publicidad, material informativo, certificaciones y demás documentos que expida el establecimiento educativo, se deberá citar de manera obligatoria el número y fecha de la presente resolución, así como los datos de la licencia de funcionamiento original vigente.

PARÁGRAFO 2°. - El establecimiento educativo deberá reportar formalmente a la Secretaría de Educación del Municipio de Itagüí los costos educativos de cada programa con anterioridad al inicio de cada cohorte.

PARÁGRAFO 3°. - El establecimiento queda facultado para expedir Certificados de Técnico Laboral por Competencias y Certificados de Conocimientos Académicos, con estricta sujeción a los artículos 42 y 90 de la Ley 115 de 1994, al artículo 2.6.4.3 del Decreto Nacional 1075 de 2015 y a las condiciones particulares del presente acto administrativo.

PARÁGRAFO 4°. - La licencia de funcionamiento modificada mediante este acto administrativo tiene validez única y exclusiva en la jurisdicción del Municipio de Itagüí y en la





sede ubicada en la Carrera 49 N° 50 A-20, Piso 2. Cualquier apertura de nueva sede o traslado requerirá autorización previa de la autoridad competente.

PARÁGRAFO 5°. - Copia de la presente resolución deberá permanecer fijada en un lugar visible y público de las instalaciones del establecimiento educativo.

ARTÍCULO 2°. - **NOTIFICACIÓN.** Notificar personalmente el contenido del presente acto administrativo al señor Daniel Mauricio Trejos Castañeda, en su calidad de representante legal del **POLITÉCNICO DE SURAMERICA**, o a quien haga sus veces, entregándole copia íntegra del mismo.

ARTÍCULO 3°. - **RECURSOS.** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse por escrito ante el mismo funcionario que la expide, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

ARTÍCULO 4°. - **VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deja sin efectos las disposiciones que le sean contrarias.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE.

GUILLERMO LEÓN RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación.

CARLOS ENRIQUE SÁNCHEZ ESTRADA
P.U Abogado Unidad de Inspección y Vigilancia.

ELKIN ALONSO LONDOÑO COLORADO
Técnico Unidad de Inspección y Vigilancia

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Fecha de Notificación: Junio 10 de 2026
Nombre del Notificado: Daniel Mauricio Trejos C.
Cédula: 8357796
Resolución N° 254766
Fecha de la Resolución 9 de Junio de 2026
Firma del Notificado.
Notificador: Elkin Alonso Londoño Colorado Firma



www.itagui.gov.co

NIT. 890.980.093-8 - PAX: 372 75 76 - Cra. 51 No. 51 - 55
Centro Administrativo Municipal de Itagüí (CAMI)
Código postal: 055412 - Itagüí - Colombia



SG-26511102